

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 11 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1780

Radicado: 19001-31-10-002-2011-00389-00
Proceso: Reducción de cuota alimentaria
D/te: Gerardo Alirio Sánchez Cortez
D/do: Juan Daniel Sánchez Valencia

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, el señor GERARDO ALIRIO SÁNCHEZ CORTÉS, mediante memorial que antecede, solicitó se disponga la devolución de la totalidad de los dineros que reposen en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y que han sido consignados por motivo del embargo que recaía sobre un porcentaje de sus cesantías, teniendo en cuenta que mediante sentencia Nro. 034 del 24 de mayo de 2.021, este despacho resolvió exonerarlo del pago de la cuota de manutención fijada en favor del joven JUAN DANIEL SÁNCHEZ VALENCIA.

En efecto, de la revisión de la plataforma web del Banco Agrario, se constata que en la citada cuenta de depósitos judiciales reposan una serie de dineros consignados por el pagador del obligado bajo código uno (01), es decir, que corresponden al porcentaje de las cesantías retenidas a este último, en virtud al ordenamiento emitido por este estrado judicial, mediante sentencia Nro. 54 del 03 de abril de 2.014. Es necesario advertir que posterior al proferimiento de dicha providencia, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali, dispuso regular tal aporte de manutención al 12.5% del salario y prestaciones sociales del alimentante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha ya no se hace necesario garantizar el pago de la cuota alimentaria, pues en la sentencia antes referida se exoneró de dicha obligación al señor GERARDO ALIRIO SÁNCHEZ CORTÉS, es procedente acceder a lo solicitado por éste, en el sentido de ordenar a su favor la devolución de los dineros que le hayan sido descontados de sus cesantías las cuales obran como garantía del pago de la obligación alimentaria, y que se hallen consignadas a la cuenta del juzgado por cuenta de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el señor **GERARDO ALIRIO SÁNCHEZ CORTÉS**. En consecuencia, **ORDENAR** la devolución de la totalidad de los dineros que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, bajo código uno (01), es decir, valores por concepto de cesantías constituidos como garantía del pago de la obligación alimentaria, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, **EXPEDIR** a nombre del solicitante, las ordenes de pago respectivas a efectos de dar cumplimiento al ordenamiento anterior, dejando constancia de ello en el expediente.

TERCERO: Verificado lo anterior, **DEVOLVER** el expediente al archivo correspondiente, previas las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 166 del día 12/10/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5654f6610ad21af75117603623c045a992c631aab18d14a90d3e2c4ccc
84e5f2**

Documento generado en 11/10/2021 11:48:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**